

Subsecretaría de Gestión Presupuestaria Dirección General de Presupuesto y Finanzas	
Entidad	Sanción
13 NOV 2013	/ /

RAWSON, 31 OCT 2013

VISTO:

El expediente N° 2360-EC-13; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Hidrocarburos XVII N° 102, en su artículo 69°, establece que el Estado Provincial percibirá una contraprestación en dinero por la explotación de los recursos hidrocarburíferos de su propiedad como compensación por su agotamiento denominada Bono de Compensación de los Hidrocarburos para el Desarrollo Sustentable, con el objeto de garantizar el desarrollo de las generaciones futuras a partir de la inversión en tecnología, investigación y desarrollo, diversificación de la matriz energética y productiva;

Que el artículo 73° de la Ley mencionada en el primer considerando determina que el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo que ingrese en concepto de Bono de Compensación de los Hidrocarburos para el Desarrollo Sustentable se destinará a los Municipios y Comunas de la Comarca Senguer - San Jorge; y se distribuirá entre los municipios en forma proporcional a la cantidad de habitantes;

Que el artículo 74° de la Ley mencionada en el primer considerando establece que los montos recaudados en concepto de Bono de Compensación de los Hidrocarburos para el Desarrollo Sustentable destinados a los Municipios y Comunas de la Comarca Senguer - San Jorge, deberán ser utilizados para realizar inversiones en infraestructura, diversificación de la matriz energética y productiva y ordenamiento urbano, a los efectos de que estas inversiones contribuyan con el desarrollo sustentable del territorio. Estos recursos no podrán ser destinados a solventar gastos corrientes;

Que por el expediente 2360-EC-13, se gestiona determinar los índices de distribución del Bono de Compensación de los Hidrocarburos para el Desarrollo Sustentable destinado a los Municipios y Comunas de la Comarca Senguer - San Jorge;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado legal intervención;

POR ELLO:

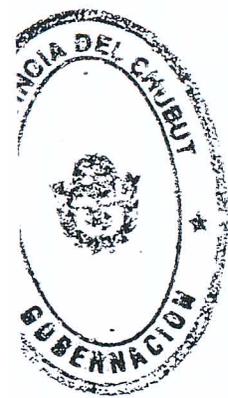
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Fíjense los porcentajes de distribución del Bono de Compensación de los Hidrocarburos para el Desarrollo Sustentable destinado a los Municipios y Comunas de la Comarca Senguer - San Jorge, conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto, será refrendado por los señores Ministros Secretarios

...//

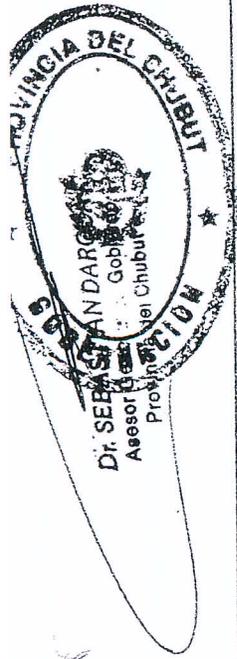


Dr. SEBASTIAN DAROCA
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chubut

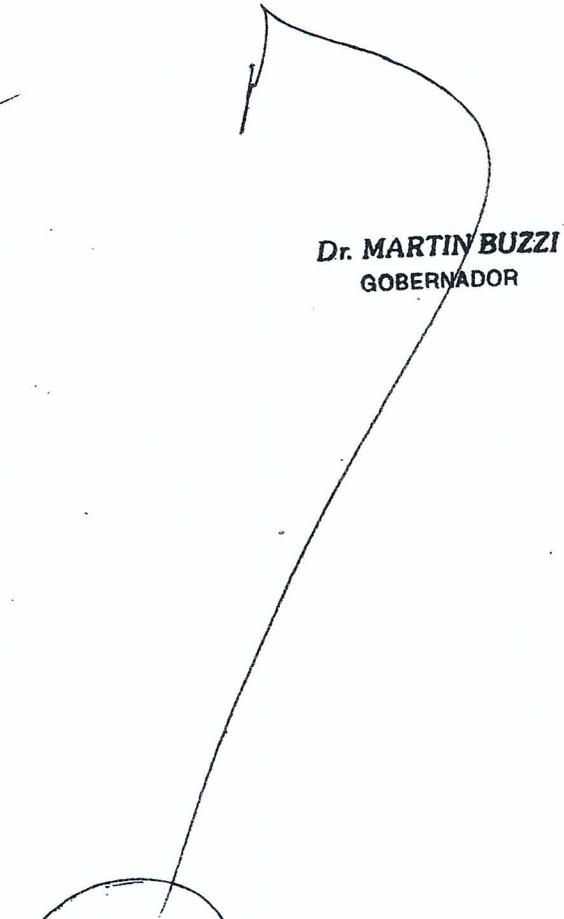
1563

de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y de Coordinación de Gabinete.-

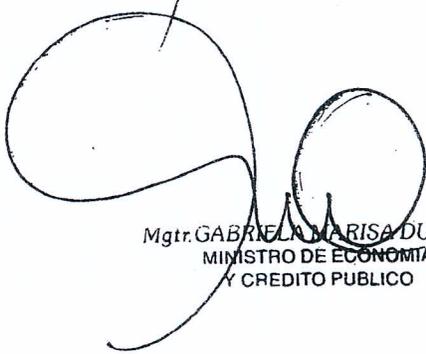
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y Finanzas y cumplido ARCHÍVESE.-



Sr. Carlos Tomás Eliceche
MINISTRO DE COORDINACION DE GABINETE



Dr. MARTIN BUZZI
GOBERNADOR



Mgr. GABRIELA MARISA DUFOUR
MINISTRO DE ECONOMIA
Y CREDITO PUBLICO



ANEXO I

Indices de distribución del Bono de Compensación
de los Hidrocarburos para el Desarrollo Sustentable

Municipalidades y Comunas Rurales	Indice
Alto Río Senguer	0,8083%
Camarones	0,6187%
Comodoro Rivadavia	84,5220%
Gobernador Costa	1,1334%
José de San Martín	0,7696%
Rada Tilly	4,3445%
Río Mayo	1,3325%
Río Pico	0,6202%
Sarmiento	5,3108%
Aldea Apeleg	0,0602%
Aldea Beleiro	0,1232%
Buen Pasto	0,0501%
Dr. Atilio Viglione	0,0210%
Dr. Ricardo Rojas	0,1046%
Facundo	0,0883%
Lago Blanco	0,0926%

9

1563